



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES.1422/2021

RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESION DE FECHA 21 DE JULIO DE 2021

(E. E. N° 2021-17-1-0000547, Ent. N° 2067/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Contadora Auditora Destacada ante Ministerio del Interior-- Dirección Nacional de Asuntos Sociales (DNAASS) relacionadas con la reiteración del gasto emergente de la contratación de servicios de asistencia médica para policías en actividad y retiro del interior de la República a través de la Federación Médica del Interior (FEMI); lotes 528, 531, 527 y 529;

RESULTANDO: 1) que este Tribunal, por Resolución N° 519/2021 de fecha 3.3.2021, observó el gasto derivado de los lotes de referencia en razón de que: a) que si bien los lotes 528, 531, 527 y 529 en forma individual no excedían el tope de la intervención de la Auditoría destacada en el Organismo, sí lo excede el monto total del gasto a intervenir; b) que no se dio cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 33 del TOCAF, en tanto la contratación, por su monto, debió haberse efectuado a través del proceso competitivo correspondiente; y c) que la Administración no invoca el artículo 43 del TOCAF que consigna "los Ordenadores, bajo su responsabilidad, podrán fraccionar las compras, dejando expresa constancia de su fundamento y de su conveniencia para el servicio", en la especie no se acreditaron los extremos exigidos por la norma señalada;

2) que por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 24.3.2021 reiteró el gasto correspondiente al pago de facturas de los siguientes lotes: N° 527 por \$ 39.853.708, Lote SIFF N° 528 por \$ 29.883.909, Lote 529



TRIBUNAL DE CUENTAS

por \$ 2.931.719 y Lote 531 por \$ 4.473.299, esgrimiendo que el pago de las mismas se hace necesario para el normal funcionamiento en la asistencia médica brindada por dicha Dirección a sus usuarios;

3) que la Contadora Auditora en el Organismo intervino preventivamente por reiteración los lotes de referencia;

4) que en la oportunidad, la respectiva Contadora por nota de fecha 16.6.2021 remitió a la consideración de este Tribunal las presentes actuaciones, a los efectos correspondientes;

CONSIDERANDO: 1) que la Administración no aporta nuevos elementos que ameriten el levantamiento de la observación oportunamente realizada, manteniéndose inalteradas las razones por las cuales se observó el gasto de referencia;

2) que asimismo, el artículo 114 del TOCAF establece que en caso de que el Ordenador reitere el gasto deberá comunicar tal resolución a este Tribunal, supuesto que no fue realizado en forma oportuna;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por Resolución N° 519/2021, adoptada en sesión de fecha 3.3.2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Contadora Auditora;
- 4) Oficiar en los términos de la presente Resolución.

bf

Cra. Lic. Olga Santinelli Teubner
Secretaría General